

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 07 de julio de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: LAUREANO SOLIS GONZALEZ
ACCIONADO: SECRETARIA Y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI
VINCULADOS: ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
INSPECCIÓN DE POLICÍA QUINCE CATEGORÍA ESPECIAL EL VALLADO
ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI
PARTES INVOLUCRADAS EN LA QUERELLA POLICIVA QUE CURSA EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL NO. 15 – EL VALLADO, LA CUAL FUERA INCOADA POR EL SEÑOR LAUREANO SOLIS GONZALEZ, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA POR INVASIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA CARRERA 36 CALLE 48 – 01
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00309-00

La suscrita secretaria con la intención de NOTIFICAR la sentencia de tutela a las partes involucradas en la Querella Policiva que cursa en la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA – CATEGORÍA ESPECIAL No. 15 – EL VALLADO, la cual fuera incoada por el señor LAUREANO SOLIS GONZALEZ, por la presunta infracción urbanística por invasión de espacio público en la carrera 36 calle 48 – 01 de Cali, publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la sentencia No. 114 de fecha siete (07) de junio de 2022 dentro de la acción constitucional de la referencia que a la letra dice: **“PRIMERO: CONCEDER la acción de Tutela incoada por el señor LAUREANO SOLIS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.405.949 en contra del SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI - INSPECCIÓN DE**

*POLICÍA CATEGORÍA ESPECIAL NO. 15 EL VALLADO, por vulneración al derecho de petición, conforme las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. **SEGUNDO:** En consecuencia, se ORDENA a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI - INSPECCIÓN DE POLICÍA CATEGORÍA ESPECIAL NO. 15 EL VALLADO, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a dar una respuesta clara y de fondo a la petición incoada por el accionante el día 15 de abril de 2019, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: TUTELAR** el derecho a la VIDA y el DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, del accionante LAUREANO SOLIS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.405.949, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CUARTO:** En consecuencia, se ORDENA a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI - INSPECCIÓN DE POLICÍA CATEGORÍA ESPECIAL NO. 15 EL VALLADO, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda realizar la intervención a la construcción y ocupación del andén ubicado según describe el accionante, en la "Carrera 36 calle 48 - 01 esquina del barrio el retiro comuna 15 ciudad de Cali, teniendo todas las medidas necesarias para ello, con el fin de determinar si la construcción del andén se hizo con el cumplimiento de las normas urbanísticas de ocupación del espacio público, y en consecuencia se tomen todas las medidas que consideren pertinentes, si es del caso, para evitar un perjuicio irremediable; intervención que deberá realizarse a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este fallo. **QUINTO:** NOTIFICAR a las partes la presente providencia, en los términos previstos por el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. **SEXTO:** Si esta providencia no es impugnada dentro del término de ley, REMÍTASE el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.*

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali.

ATENTAMENTE,

Firmado Por:

Kelly Johanna Muñoz Morales
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301fe00bcd1f828a6eb3f6229718ce83f4f817c195ab758fb1a49171d95d10a**

Documento generado en 11/07/2022 02:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>